

UNIÓN DE TRABAJADORES DE GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA, CARREFOUR

ESTATUTOS

Colombia, Noviembre de 2011

CAPÍTULO I NOMBRE, NATURALEZA Y DOMICILIO DEL SINDICATO

ARTÍCULO 1. Nombre y naturaleza: Con el nombre de Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia S.A., Carrefour, se constituye un sindicato de Trabajadores/as de la compañía Grandes Superficies de Colombia, S.A., Carrefour, o de quien la pueda sustituir en el futuro, organización sindical de primer grado y de empresa, afiliada a la UNI Sindicato Global, conformada por trabajadores y trabajadoras que laboran en la compañía Grandes Superficies de Colombia S.A., Carrefour, y que se regirá por lo dispuesto en los Convenios Internacionales del Trabajo, la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 2. Domicilio: El domicilio de la Junta Directiva Nacional de la Unión de Trabajadores/as de Carrefour Colombia será la ciudad de Bogotá.

CAPITULO II PRINCIPIOS OBJETIVOS, VALORES Y DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 3. Principios y objetivo general: La Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia, se define como una organización autónoma, pluralista, democrática, progresista, y que tiene como propósito fundamental el mejoramiento de la calidad de vida y las condiciones de trabajo de los trabajadores y trabajadoras de Carrefour a través de la reivindicación y promoción de los derechos laborales y sociales, el diálogo social y la negociación colectiva.

ARTÍCULO 4: Objetivos específicos:

- a. Estudiar las características socioeconómicas de los trabajadores y trabajadoras de Carrefour, sus condiciones de trabajo, la situación del mercado laboral colombiano, así como los factores externos que más incidencia tienen en los derechos humanos laborales y sociales de los trabajadores y trabajadoras de la empresa.
- b. Promover la sindicalización y la unidad sindical a nivel local, regional y nacional y la articulación con los sindicatos del sector comercio a nivel internacional.
- c. Impulsar acciones por el derecho al trabajo, por un trabajo decente y por la prevalencia del contrato de trabajo en las relaciones laborales.
- d. Interponer acciones jurídicas ante cualquier autoridad u organismo, representando los intereses y garantizando los derechos de los trabajadores y trabajadoras de Carrefour.
- e. Presentar ante las autoridades competentes demandas específicas que reivindiquen los derechos fundamentales de los afiliados y afiliadas a la Unión, y de todos los trabajadores de Carrefour, independiente del tipo de vinculación laboral, su acceso real y efectivo a los derechos a la salud y seguridad social, la educación y capacitación para el trabajo y el empleo en condiciones dignas.
- f. Promover la creación de cooperativas, fondos de ahorro y de auxilios y demás formas de propiedad social que permitan el acceso a recursos para el mejoramiento de la calidad de vida, la atención a calamidades domésticas o la satisfacción de necesidades familiares y personales.
- g. Incentivar la educación sindical, política, profesional y técnica de los afiliados y afiliadas.

- h. Impulsar la activa participación de las mujeres y de los jóvenes trabajadores en las diversas actividades de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia y reivindicar sus problemáticas y derechos específicos.
- i. Promover la articulación de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia con las demás organizaciones sociales que promueven la defensa de los derechos humanos, laborales y sociales y acciones a favor del Estado Social y Democrático de Derecho.
- j. Promover la defensa de los intereses de los usuarios y consumidores de las diversas tiendas de Carrefour, a través de los medios de comunicación de la Unión, del impulso a forma de organización propias y de la articulación de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia con sus organizaciones.
- k. Mantener de manera permanente una comunicación de doble vía con los afiliados y afiliadas, los usuarios y consumidores y con otros actores sociales relevantes, a través del desarrollo de medios de información actualizados y de buena calidad.
- I. Promover el diálogo y la negociación colectiva y el desarrollo de iniciativas que fortalezcan la capacidad de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia en el diseño de las políticas públicas.
- m. Adquirir a cualquier título los bienes e inmuebles que se requieran para el ejercicio de sus actividades.
- n. Promover la solidaridad de los asociados a cualquier nivel y crear los mecanismos que la faciliten, como el impulso de cooperativas y de fondos de ahorro y solidaridad.
- o. Elaborar y promover proyectos que permitan la financiación de las diversas actividades y proyectos de la Unión. Asimismo, establecer de manera institucional la planeación estratégica como metodología para la elaboración de planes y actividades de los sindicatos.

CAPITULO III CONDICIONES DE ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS

ARTÍCULO 5. Condiciones de admisión: Para afiliarse a la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia, se requiere:

- a) Estar vinculado como trabajador o trabajadora de Carrefour, bajo cualquiera de las siguientes modalidades contractuales: contrato de trabajo, contratos civiles de prestación de servicios, contrato de obra, contrato asociativo, u otras formas de relación laboral que en el futuro la Junta Directiva de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia tipifique.
- b) Comprometerse con el cumplimiento de los objetivos propios de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia y con las actividades necesarias para su concreción.
- c) Solicitar su admisión por escrito, o través de la página web, a los(as) representantes de los trabajadores en la tienda o lugar de trabajo.

Parágrafo 1: En caso que los representantes de los trabajadores en la tienda o lugar de trabajo denieguen la afiliación, y el interesado insistiere, la última decisión será tomada por la Junta Directiva de la Subdirectiva correspondiente

Parágrafo 2: En caso de retiro de un afiliado/a del sindicato, esta persona podrá volverse a afiliar a la organización una vez hayan transcurrido por lo menos 6 meses de su desafiliación.

ARTÍCULO 6. Obligaciones y deberes de los afiliados y afiliadas:

- a) Respetar y cumplir a cabalidad las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia.
- b) Cumplir las actividades asignadas por la Junta Directiva o la Asamblea General que se relacionen con la marcha de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia.
- Pagar las cuotas y aportes económicos definidos por los presentes estatutos y por la asamblea general.
- d) Defender los intereses y derechos de los afiliados y afiliados a la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia y promover la solidaridad con los trabajadores y trabajadoras a nivel nacional e internacional.
- e) Evitar actividades y actitudes que afecten la autonomía, la unidad, el pluralismo, la democracia y los bienes colectivos de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia, así como la solidaridad de los trabajadores.
- f) Participar en las elecciones internas, en las comisiones en que fuere nombrado, en las reuniones y actividades programadas por la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia.
- g) Promover permanentemente la afiliación de nuevos miembros a la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia.

ARTÍCULO 7. Derechos de los afiliados y afiliadas:

- a) Tener acceso directo a los diversos programas y servicios que preste la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia.
- b) Ser representado en los conflictos que se susciten en el ejercicio de sus funciones.
- c) Recibir las asesorías jurídicas de carácter sindical y laboral que se hagan necesarias.
- d) Participar en los programas de educación y capacitación sindical y técnica programados por la Unión.
- e) Participar en las actividades culturales y recreativas y gozar de las prerrogativas que establezca la Junta Directiva para cada afiliado/a.
- f) Ser elegido/a representante sindical en el lugar de trabajo, delegado/a a la asamblea nacional, o miembro de la Junta Directiva de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia en el ámbito municipal o nacional.
- g) Conocer la problemática laboral de los afiliados a la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia.
- h) Mantener contacto permanente con la Junta Directiva para recibir ilustración sobre las políticas y planes trazados para la buena marcha de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia. Asimismo, participar en todas las tareas que proponga la Junta Directiva y la Asamblea para reivindicar las conquistas laborales.
- i) Conocer las decisiones que tome la Junta Directiva y lo relativo al funcionamiento de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia.
- j) Presentar proyectos alternativos de solución a las problemáticas laborales y sociales de los afiliados/as.
- k) Integrar las comisiones estatutarias y accidentales para la cual haya sido nombrado y desarrollar las tareas asignadas.
- Opinar y expresar libremente sus opiniones sobre el manejo de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia.

m) La aplicación del debido proceso cada vez que se vea inmerso en situaciones que ameriten una sanción por parte de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia.

CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA UNIÓN

ARTÍCULO 8. Estructura organizativa:

- a) Comité de representantes de los(as) trabajadores(as) en la tienda y/o lugar de trabajo.
- b) La Asamblea municipal.
- c) La Junta Directiva de la Subdirectiva municipal o distrital.
- d) La Asamblea Nacional de Delegados.
- e) La Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 9: De los comités de representantes de los(as) trabajadores(as) en la tienda y/o lugar de trabajo. En cada tienda o lugar de trabajo asociado a ella se elegirán representantes de los(as) trabajadores(as), mínimo 1, máximo 3, de acuerdo a la siguiente tabla:

Hasta 50 afiliados	1 representante sindical
51 a 150 afiliados	2 representantes sindicales
Más de 151 afiliados	3 representantes sindicales

Parágrafo 1. Los representantes de los(as) trabajadores(as) elegidos en las tiendas y/o los lugares de trabajo actuarán como comité de tienda o lugar de trabajo.

Parágrafo 2: Los representantes los(as) trabajadores(as) en la tienda y/o lugares de trabajo serán elegidos por votación secreta y directa por parte de los afiliados a la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia en la tienda o lugar de trabajo respectivo. La Junta Directiva Nacional reglamentará la elección de estos delegados.

ARTÍCULO 10: Funciones del Comité de los trabajadores(as) en la tienda o lugar de trabajo:

- 1) Ejercerán la representación de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia en las tiendas o lugares de trabajo.
- 2) Asumirán la vocería de los trabajadores ante los representantes de la empresa.
- 3) Promoverán y desarrollaran una agenda de diálogo social en el lugar de trabajo.
- 4) Velarán por la aplicación y realizaran seguimiento y evaluación a la convención colectiva y los acuerdos que se logren con la empresa.
- 5) Servirán de promotores de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia y receptores de las inquietudes y aspiraciones de los trabajadores.
- 6) Participarán en la elaboración de los pliegos de peticiones.
- 7) Integrarán comisiones y grupos de trabajo de acuerdo con lo establecido en el plan estratégico de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia.
- 8) Harán la asamblea municipal correspondiente.

ARTÍCULO 11. La Asamblea Municipal. La Asamblea Municipal de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia será la máxima autoridad de la subdirectiva en el respectivo municipio, y estará integrada por los miembros de la Junta Directiva de la Subdirectiva Municipal o del Comité Seccional y por los representantes de los(as) trabajadores(as) elegidos en cada tienda o lugar de trabajo ubicados en el respectivo municipio.

Parágrafo 1: En aquellos municipios donde el sindicato tenga menos de 100 afiliados/as, la asamblea general de la subdirectiva municipal se integrará por lo menos con la mitad más uno de los trabajadores/as afiliados a esa subdirectiva.

ARTÍCULO 12. Funciones de la Asamblea Municipal. Las funciones de la asamblea municipal serán aquellas de la Asamblea Nacional que tengan aplicación en su territorio.

ARTÍCULO 13: De la Junta Directiva de la Subdirectiva Municipal. Será elegida por los afilados(as) a la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia en el respectivo municipio, mediante el mecanismo de votación secreta y directa. Su período será de dos años.

ARTÍCULO 14. Funciones de la Junta Directiva de la Subdirectiva. Las funciones de la Junta Directiva de la Subdirectiva Municipal serán las de la Junta Directiva Nacional que tenga aplicación en su territorio.

ARTÍCULO 15. Formalización de las Subdirectivas Municipales y comités seccionales municipales. Las Subdirectivas Municipales y comités seccionales municipales de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia se formalizarán mediante resolución de la Junta Directiva Nacional cuando se den los requisitos de ley en cuanto a número mínimo de afiliados (25 o más afiliados para subdirectivas, y menos de 25 afiliados para comités seccionales municipales).

ARTÍCULO 16. De la Asamblea Nacional de Delegados. Es la máxima autoridad de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia y estará conformada por los miembros de la Junta Directiva Nacional, los miembros de la Comisión Estatutaria de Reclamos, y por los delegados y delegadas elegidas en cada asamblea municipal en proporción al número de afiliados en cada municipio, de la siguiente manera: un (1) delegado por municipio que tenga entre 10 y 300 afiliados, y a partir de 301 afiliados, un delegado por cada 300 afiliados o fracción superior de 100.

ARTÍCULO 17. Reemplazo de los delegados. En caso de renuncia, revocatoria del mandato, o muerte de delegados elegidos por voto directo, estos serán reemplazados por la persona que sigue en la lista en la cual fue elegido.

ARTÍCULO 18. Quórum de la Asamblea Nacional de Delegados. El Quórum de la Asamblea Nacional de Delegados estará constituido por la mitad más uno del total de los delegados y las delegadas elegidas y que estén habilitados para participar en ella, incluyendo los miembros de la Junta Directiva Nacional y los miembros de la Comisión Estatutaria de Reclamos.

ARTÍCULO 19. Reuniones de la Asamblea Nacional. La Asamblea Nacional de Delegados se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año y extraordinariamente

cuando sea convocada por la Junta Directiva Nacional, o por un número no inferior a la mitad más uno de los delegados en ejercicio, o por el 10% de los afiliados.

Parágrafo 1: El 10% de los afiliados y afiliadas sólo podrán hacer uso de la facultad para convocar asambleas extraordinarias cuando previamente se haya solicitado su convocatoria a la Junta Directiva Nacional y ésta se niegue a convocarla. La decisión de convocatoria extraordinaria a través de este mecanismo deberá ser comunicada por escrito, tanto a la junta directiva como a los delegados, con un tiempo no inferior a diez días hábiles, so pena de que todo lo decidido por la asamblea sea nulo.

Parágrafo 2: Participación no presencial en las asambleas. Los/as delegados/as podrán participar en las asambleas por cualquier medio de comunicación simultanea o sucesiva, y en tal sentido, quienes participen de esta manera harán parte del quórum, podrán participar en las deliberaciones y podrán tomar decisiones. Para tal efecto, en la convocatoria a las asambleas se anunciaran los medios disponibles y los procedimientos técnicos a seguir a fin de lograr la participación. De la participación de los/as delegados/as y en especial de las decisiones que hagan parte por medio de estos mecanismos se dejara registro escrito o de audio.

Parágrafo 3. La Junta Directiva Nacional, mediante un reglamento especial, podrá habilitar otras formas de consulta y toma de decisiones, en las diferentes instancias de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia, como por ejemplo, la web de la Unión, correo electrónico, voto por correo certificado, etc.

ARTÍCULO 20. Funciones de la Asamblea Nacional de Delegados Son atribuciones privativas e indelegables de la Asamblea Nacional de Delegados:

- a) La aprobación de la declaración de principios, el plan estratégico, el programa y los proyectos de trabajo de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia, y el programa que apruebe y presente la Junta Directiva para realizar en su respectivo período.
- b) La modificación de los estatutos.
- c) La disolución, liquidación o fusión con otras organizaciones de la misma naturaleza.
- d) La afiliación y desafiliación a organizaciones sindicales nacionales o internacionales.
- e) La expulsión de cualquier afiliado, previa aplicación del debido proceso.
- f) La fijación de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- g) La aprobación del presupuesto anual, de los estados financieros y balances de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia y la determinación de la cuantía de la caución del Secretario de Tesorería.
- h) Dictar acuerdos y/o resoluciones de conformidad con la facultad que estos estatutos determinan
- i) Aprobar pliegos de peticiones y nombrar comisiones negociadoras.
- j) La compra bienes para la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia y la venta o sesión de de bienes de la Unión.
- k) La elección de la Comisión de Control Social.
- Revocar de acuerdo con los estatutos el mandato a miembros de la Junta Directiva que violen de manera grave y reiterada los estatutos de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia, previa aplicación del derecho al debido proceso.

Parágrafo: La decisión de la asamblea que se refiere a los literales a, b, c, d, requieren de aprobación por mayoría calificada de 2/3 partes de los asistentes a la asamblea.

ARTÍCULO 21. Verificación del quórum. En reuniones de la Asamblea Nacional de Delegados cualquier persona tiene derecho a solicitar que se verifique el quórum al momento de tomarse una determinación y solicitar que la votación sea secreta. La no aceptación, de una u otra solicitud, vicia de nulidad el acto de votación.

ARTÍCULO 22. De la Junta Directiva Nacional. Es el organismo de dirección permanente y estará compuesta por diez (10) miembros elegidos por los afiliados y afiliadas para un período de dos (2) años. Estos serán elegidos mediante el sistema de listas y cifra repartidora, a través del voto secreto y directo de todas (os) los afiliados a la Unión.

Parágrafo transitorio: La asamblea fundacional de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia, elegirá la primera Junta Directiva Nacional, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 22 y 24 de los estatutos, que operará durante un año contado a partir del día en que se cree la organización. Además de las funciones estatutarias tendrá la responsabilidad de poner en operación la estructura de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia prevista en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 23. Renuncia a la Junta Directiva Nacional. La calidad de miembro de la Junta Directiva Nacional, es renunciable ante la Asamblea Nacional de Delegados, pero no encontrándose reunida ésta, la renuncia puede presentarse ante la Junta Directiva, la cual estudiará, aceptará la renuncia y llamará para reemplazarlo al siguiente en la lista o plancha donde fue electo.

Parágrafo 1: En caso que la elección de miembros de las juntas directivas hayan sido electos a partir de una sola lista, la junta directiva respectiva designará un reemplazo provisional hasta que la Asamblea correspondiente lo haga.

Parágrafo 2: En caso de vacante de un miembro de la Junta Directiva, se cubrirá con el candidato o candidata que haga parte de la misma lista de la persona que se reemplaza, en orden de inscripción sucesivo y descendente.

ARTÍCULO 24. Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva Nacional: Para ser miembro de la Junta Directiva Nacional, se requiere:

- a) Ser miembro de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia, con un mínimo 6 meses de antigüedad como afiliado y estar a paz y salvo con las cuotas
- b) Hacer parte de una lista que previamente haya inscrito un programa con sus propuestas de trabajo, que deberá ser divulgado entre los afiliados con un mes de anticipación a las elecciones.
- c) Haber sido delegado de tienda o lugar de trabajo, miembro de un comité de representantes de los(as) trabajadores, una junta directiva municipal, o una comisión o grupo de trabajo establecido institucionalmente

La Junta Directiva Nacional reglamentará la acreditación de estos requisitos. La falta de cualquiera de estos requisitos invalidará la elección.

Parágrafo: El literal c no se exigirá a quienes aspiren a ser miembros de las Juntas Directivas Municipales.

ARTÍCULO 25. Reuniones de la Junta Directiva Nacional. La Junta Directiva Nacional de la Unión de Trabajadores/as de Carrefour Colombia se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría de sus miembros la convoquen. Constituye quórum deliberatorio la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva y las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los votos de los asistentes.

Parágrafo: Participación no presencial en la Junta Directiva Nacional. Los/as miembros de la Junta Directiva Nacional podrán participar en sus sesiones por cualquier medio de comunicación simultanea o sucesiva, y en tal sentido, quienes participen de esta manera harán parte del quórum, podrán participar en las deliberaciones y podrán tomar decisiones. Para tal efecto, el Presidente (a) en la convocatoria a la Junta Nacional anunciará los medios disponibles y los procedimientos técnicos a seguir a fin de lograr la participación. De la participación y en especial de las decisiones que hagan parte por medio de estos mecanismos se dejara registro escrito o de audio.

ARTÍCULO 26. Funciones de la Junta Directiva Nacional. Son funciones y obligaciones de la Junta Directiva Nacional:

- a) Dirigir y resolver los asuntos relacionados con la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia dentro de los términos que estos estatutos lo permitan y presentar por escrito a la Asamblea Nacional de Delegados un informe detallado de sus labores.
- b) Integrar las secretarías especiales y las comisiones permanentes con excepción de las comisiones asesoras permanentes de control fiscal y social; y aprobar los planes, proyectos y programas de sus departamentos.
- c) Elaborar la propuesta de plan estratégico y de plan de acción anual para el respectivo período que deberá ser presentado a la mayor brevedad a la Asamblea Nacional de delegados para su aprobación.
- d) Velar porque todos los afiliados cumplan estos estatutos y las obligaciones que les competen. Imponer a los afiliados, de acuerdo con estos estatutos, las sanciones disciplinarias. Las resoluciones respectivas serán apelables ante la Asamblea Nacional de Delegados.
- e) Reglamentar las elecciones para miembros de comités de tienda o lugar de trabajo, Juntas Directivas y delegados de acuerdo a los estatutos.
- f) Dictar de acuerdo con estos estatutos, las resoluciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento del mismo.
- g) Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los afiliados y afiliadas y velar por los intereses colectivos de los mismos; y organizar y realizar visitas periódicas a los afiliados.
- h) Resolver en cuanto sea posible, las diferencias que se susciten entre los afiliados en razón de estos estatutos o de sus problemas laborales e informar en la próxima Asamblea la solución dada.
- i) Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos a presentar a la asamblea nacional de delegados. Aprobar las modificaciones y las adiciones del presupuesto que sean necesarias hacer durante su vigencia, e informar de ello a la Asamblea.
- j) Aprobar previamente todo gasto que no esté consignado en el presupuesto a partir de la cuantía que determine la Asamblea Nacional de Delegados.

- k) Nombrar las personas que representarán la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia en los diferentes espacios sociales e institucionales.
- I) Autorizar al presidente para firmar contratos en nombre de la Unión.
- m) Nombrar y remover los trabajadores de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia y aprobar el Reglamento Interno de Trabajo aplicable a los funcionarios/as de la Unión.
- n) Aprobar la conformación de subdirectivas municipales, comités seccionales y comités de tienda o lugar de trabajo.

ARTÍCULO 27. Cargos en las Juntas Directivas Las diferentes Juntas Directivas designarán a sus miembros para los siguientes cargos: Presidencia, Vicepresidencia, Vicepresidencia de Juventud, Secretaria General, Tesorería, Fiscalía, los otros tres integrantes de la Junta deberán ser designados como Coordinadores de alguno de los departamentos o comisiones de trabajo.

ARTÍCULO 28. Departamentos y Comisiones de Trabajo: La Junta Directiva Nacional de acuerdo con lo establecido en el plan estratégico, determinará los diferentes departamentos y comisiones de trabajo, y designará para su coordinación a miembros de las Juntas Directivas. Los departamentos o comisiones nacionales se integrarán con los diferentes coordinadores de departamentos o comisiones.

ARTÍCULO 29. Funciones de la Presidencia. El Presidente o presidenta de la Junta Directiva tiene la representación legal de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia y sus funciones son:

- a) Celebrar contratos, otorgar poderes con previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Presidir las sesiones de la Asamblea Nacional de Delegados y de la Junta Directiva; elaborar el orden del día de las respectivas sesiones de la Asamblea Nacional y dirigir los debates.
- c) Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias o extraordinarias previa citación a los miembros por conducto de la Secretaría General.
- d) Rendir cada mes un informe a la Junta Directiva de sus labores y dar cuenta a ésta y a la Asamblea nacional de toda información que le sea solicitada por razón de sus funciones.
- e) Informar a la Junta Directiva de las faltas cometidas por las personas afiliadas, a fin que se impongan las sanciones a que haya lugar, de acuerdo con estos estatutos.
- f) Firmar las actas una vez aprobadas y toda orden de retiros de fondos y de gastos en asocio del tesorero/a y del fiscal.
- g) Comunicar a las autoridades correspondientes, en asocio del Secretario General, los cambios totales o parciales que ocurrieren en la Junta Directiva.
- h) Poner en funcionamiento y coordinar comisiones accidentales que decida la junta directiva.
- i) Promover la elaboración e implementación del Plan Estratégico de la Unión.
- j) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General, siempre y cuando no sean funciones que le competan a los demás miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 30. Funciones de la Vicepresidencia. Son funciones del Vicepresidente/a:

a) Desempeñar todas las funciones que le competan al presidente en sus faltas temporales y presidir las sesiones de la Asamblea o Junta Directiva cuando éste tome parte en las discusiones.

b) Orientar todos los asuntos referidos a la gestión administrativa y de personal de la Unión.

ARTÍCULO 31. Funciones de la Vicepresidencia de Mujer:

- a) Desarrollar la política y el Plan de Desarrollo de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia que tenga relación específica con los derechos y problemas específicos de las mujeres afiliadas.
- b) Orientar estudios sobre las características, condiciones y aspiraciones laborales de las mujeres afiliadas a la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia.
- c) Promover proyectos y programas que permitan una vinculación activa de las mujeres en la vida interna de la organización.
- d) Ejercer como segunda Vicepresidencia de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia.

ARTÍCULO 32. Funciones de la Vicepresidencia de Juventud:

- a) Desarrollar la política y el Plan de Desarrollo de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia que tenga relación específica con los derechos y problemas específicos de los(as) jóvenes trabajadores(as) afiliados(as).
- b) Orientar estudios sobre las características y aspiraciones de los jóvenes afiliados(as).
- c) Promover proyectos y programas que permitan una vinculación activa de los jóvenes en la vida interna de la organización.
- d) Promover de manera permanente campañas de afiliación.

ARTÍCULO 33. Funciones de la Secretaria General. Son funciones y obligaciones del Secretario/a General:

- a) Coordinar en asocio con el presidente, las actividades de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia que se relacionan con la implementación del Plan Estratégico.
- b) Mantener información actualizada de los afiliados/as y
- c) Citar por orden del presidente/a a sesiones extraordinarias de la Junta Directiva.
- d) Contestar la correspondencia de su competencia.
- e) Servir de secretario/a de la Asamblea Nacional de Delegados y de la Junta Directiva.
- f) Firmar las actas que hayan sido aprobadas y todas las resoluciones o decisiones que se acuerden en la junta directiva.
- g) Informar a los demás miembros de la Junta Directiva, de toda irregularidad en la disciplina o en la administración de la Unión.
- h) Ser órgano de comunicación de terceros con la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia e informar de toda petición que hagan.
- i) Llevar el archivo y mantenerlo debidamente ordenado.
- j) Informar ante las autoridades respectivas, en asocio con el presidente, todo cambio total o parcial de la Junta Directiva.
- k) Mantener sistematizado los procesos relacionados con la Secretaría General.

 Coordinar con el tesorero el manejo administrativo y financiero de la Asociación, de acuerdo con lo establecido en el Plan Anual.

ARTÍCULO 34. Funciones de la Tesorería: Son funciones y obligaciones del tesorero/a:

- a) Prestar en favor de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia una caución para garantizar el manejo de los fondos de acuerdo con estos estatutos.
- b) Orientar, coordinar y verificar los procesos de pago de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c) Orientar y coordinador los procesos contables de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia de acuerdo con las normas legales.
- d) Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido firmadas por la Fiscalía y la Presidencia y firmar conjuntamente con ellos todos los gastos.
- e) Rendir cada mes a la Junta Directiva, un informe detallado de las sumas recaudadas, gastos efectuados, el estado de caja y las cuentas por cobrar.
- f) Permitir la revisión de los libros y cuentas a los miembros de la Junta Directiva, a los afiliados, a la Fiscalía, asimismo, a la comisión permanente de control social.
- g) Facilitar las condiciones de trabajo de la comisión permanente de control social.
- h) Realizar programas para la conservación y mejor administración del patrimonio de la organización.
- i) Sistematizar los procesos relacionados con el área financiera.
- j) Orientar y coordinar, con la secretaria general y la vicepresidencia, el manejo administrativo y financiero de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia de acuerdo con lo establecido por el plan y presupuesto anual.
- k) Generar una política financiera que permita el auto sostenimiento del sindicato generando recursos distintos a la cuota de afiliación.

ARTÍCULO 35. Funciones de la Fiscalía. El cargo de Fiscal de la Unión de Trabajadores/as de Carrefour Colombia corresponderá a la lista mayoritaria entre las minoritarias. Son funciones y obligaciones del fiscal:

- a) Vigilar que la postulación de candidatos a la Junta Directiva, se haga cumpliendo las disposiciones estatutarias y reglamentarias.
- b) Vigilar que el programa de trabajo de la Junta Directiva aprobado por la Asamblea General se cumpla a cabalidad.
- c) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados.
- d) Dar su concepto acerca de todos los puntos que se sometan a su consideración por la Asamblea Nacional de Delegados y por la Junta Directiva.
- e) Visar las cuentas de gastos, bajo el principio de control posterior, incluidos en el presupuesto y las de aquellos que pueden ser ordenados por la Asamblea o por la Junta Directiva.
- f) Refrendar las cuentas que debe rendir el tesorero, si las encontrara correctas, e informar sobre las irregularidades que encuentre en la Junta Directiva o en la Asamblea Nacional de Delegados.
- g) Controlar las actividades generales de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia e informar a la Junta Directiva de las faltas que encontrare, a fin de que esta las enmiende.
- h) Informar a la Junta Directiva acerca de toda violación de los estatutos.

 i) Promover la elaboración y aprobación del Plan Estratégico de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia y la implementación efectiva por cada una de instancias organizativas definidas para su implementación.

CAPITULO V DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES Y ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 36. Día único de elecciones. La elección de la Junta Directiva Nacional, las Juntas Directivas de las Subdirectivas Municipales y los representantes de los(as) trabajadores(as) en las tiendas o lugares de trabajo, se realizarán en un mismo día. Para lo cual la Junta Directiva Nacional definirá la reglamentación de acuerdo con los presentes estatutos.

Parágrafo 1. Convocatoria de elecciones. La Junta Directiva Nacional de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia deberá emitir una resolución convocando la realización de este proceso electoral, dentro de los cuatro (4) meses anteriores al mes en el cual se realizará el día de elecciones de la Unión.

Parágrafo 2. Repetición de elecciones. Cuando por alguna circunstancia hubiere necesidad de repetir la elección de Junta Nacional o juntas directivas en las subdirectivas estas se elegirán para el período que faltaré en cada una de ellas.

ARTÍCULO 37. Elecciones por fuera del calendario. Si por algún motivo o circunstancia la Junta Directiva Nacional no convoca en el plazo estipulado en estos estatutos la elección de la correspondiente Junta Directiva, la Asamblea Nacional de Delegados por derecho propio o por petición de un 10% de los afiliados mediante solicitud escrita y firmada por estos la convocará.

ARTÍCULO 38. Cuota minima de mujeres y jóvenes en todos los órganos de dirección y espacios de representación de la Unión. Se garantizará una cuota para mujeres y jóvenes en la proporción de las mujeres afiliadas y de los jóvenes menores de 30 años afiliados (as). En ningún caso podrá ser inferior en el caso de las mujeres al 30% y de los jóvenes al 20%. Para hacer efectiva estas cuotas mínimas, la Junta Directiva Nacional adoptará las medidas necesarias en la reglamentación de los procesos electorales.

ARTÍCULO 39. De la revocatoria de nombramiento de un miembro de Junta Directiva. La Asamblea nacional o municipal podrá revocar la elección de un miembro de junta en los siguientes casos:

- a) Cuando ha ocurrido un error en la persona.
- b) Cuando haya cometido fraude electoral debidamente establecido por las autoridades electorales de la Unión.
- c) Cuando no se reúnan los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.
- d) Por incumplimiento reiterado y sistemático de las obligaciones que le fijan los presentes estatutos, previo procedimiento que garantice el debido proceso.

Parágrafo: El procedimiento para la revocatoria del mandato será establecido en una reglamentación que deberá expedir la Junta Directiva Nacional de la Unión de Trabajadores/as de Carrefour Colombia

CAPÍTULO VI DE LOS ORGANOS DE CONTROL

ARTÍCULO 40. Revisoría Fiscal. La Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia contratará con una Revisoría Fiscal, externa al sindicato, encargada de vigilar que la aplicación y manejo de los fondos y recursos financieros de la Unión se ajusten a las normas estatutarias, a las normas legales que regulan la contabilidad. La Revisoría Fiscal será elegida por la Asamblea Nacional de una terna que para tal efecto presentará la Junta Directiva Nacional. La Revisoría presentará sus informes a la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 41. Junta de Control Social. La Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia tendrá una Junta de Control Social que tiene como función velar porque los órganos directivos de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia se ajusten a las prescripciones estatutarias y a las definiciones políticas y operativas emanadas de la Asamblea Nacional de Delegados.

Conformación y funciones:

- a) La Junta de Control Social estará integrada por 5 representantes de cada una de las regiones en que está dividida la compañía, los cuales no podrán ser parte de ninguna de las juntas directivas de la asociación. Hará parte de esta Junta por derecho propio quien ejerza la Fiscalía.
- b) La Junta de Control Social tendrá acceso a toda la información relevante de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia (actas, libros, balances, presupuestos, documentos, contratos, resoluciones, etc.), que le permita verificar si en efecto la política de la Unión y las actuaciones de las juntas directivas se ajustan a las prescripciones estatutarias y a las definiciones políticas y operativas emanadas de la asamblea.
- c) La junta de Control Social se reunirá cada seis meses y rendirá un informe de su actividad en la Asamblea Nacional de Delegados.
- d) La Junta de Control Social contará con el respaldo financiero de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia y la logística necesaria para el desarrollo de su actividad.

CAPITULO VII DE LAS CUOTAS DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES/AS DE CARREFOUR COLOMBIAY DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS

ARTÍCULO 42. Cuotas para la Unión. Los afiliados a la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia estarán obligados a pagar cuotas ordinarias y extraordinarias. La cuota ordinaria que pagará el afiliado/a será el equivalente del 1% del salario, que serán pagadas mediante la autorización a la empresa para que realice el descuento correspondiente.

ARTÍCULO 43. Presupuesto de la Unión. Cada año la comisión administrativa y financiera conformada por la Presidencia, la Fiscalía y la Tesorería elaborará un proyecto de presupuesto nacional de ingresos y gastos, con fundamento en las proyecciones de ingresos que la Tesorería establezca, y las proyecciones de gastos que presenten las diferentes instancias y departamentos de la Unión. Tal presupuesto será discutido y

analizado en dos (2) debates en Junta Directiva para su aprobación previa, y finalmente debe ser presentado a la Asamblea Nacional de Delegados para su aprobación definitiva.

ARTÍCULO 44. Manejo de los fondos. Los fondos de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia deberán mantenerse en un banco, se dará preferencia a las entidades financieras del sector solidario, a nombre de la Asociación. Para retirar los fondos de manera parcial o total, se requiere de la autorización de quienes ejerzan la Presidencia, la Tesorería y la Fiscalía.

ARTÍCULO 45. Gastos no incluidos en el presupuesto. Todo gasto que exceda el equivalente a 2 salarios mínimos mensuales y hasta, diez (10) veces el salario mínimo mensual, requiere la aprobación previa de la Junta Directiva. Asimismo, los gastos que excedan el equivalente a diez (10) veces el salario mínimo mensual, y no estén previstos en el presupuesto, necesitan además, la refrendación expresa de la Asamblea Nacional de Delegados.

CAPITULO VIII DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 46. Prohibiciones. A la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia le está prohibido:

- a) Compeler directa o indirectamente a los afiliados a retirarse de la Unión, salvo los casos de expulsión causados por violaciones previstas en estos estatutos y plenamente comprobados.
- b) Destinar cualquier fondo a propósitos o fines diversos de los gastos que constituyen el objeto de la Unión, que impliquen gastos e inversiones que no hayan sido debidamente autorizados en la forma prevista en estos estatutos.
- c) Realizar actividades no previstas en el plan estratégico, los planes operativos anuales sin la aprobación de la respectiva Asamblea de Delegados.

CAPITULO IX DE LAS SANCIONES DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 47. Sanciones. La Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia podrá imponer a los afiliados/as las siguientes sanciones:

- a) Requerimiento en sesión ordinaria de Asamblea Nacional de Delegados, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes.
- b) Multa equivalente a un día de salario mínimo cuando dejen de asistir sin causa justificada a las reuniones de la Asamblea de Delegados o de la Junta Directiva o de las comisiones cuando forme parte de ellas. Las multas serán aplicables previa aplicación del derecho al debido proceso. El valor de las multas ingresará a los fondos comunes de la Unión.

ARTÍCULO 48. Causales de expulsión. Son causales de expulsión de los afiliados

- a) El fraude a los fondos de la Unión.
- b) La violación grave y sistemática de estos estatutos.

La Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia puede expulsar de su seno a uno o más de sus afiliados, siempre y cuando la expulsión sea

decretada por la Asamblea Nacional de Delegados de acuerdo con los presentes estatutos y aplicando el debido proceso. Los casos de expulsión serán estudiadas por la comisión de control social quien remitirá su concepto recomendaciones a la junta directiva.

CAPITULO X DEL RETIRO DE LOS AFILIADOS/AS

ARTÍCULO 49. Retiro de los afiliados. Todo miembro de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia puede retirarse, dando aviso a la Junta Directiva, y sin otra obligación que la de pagar las cuotas vencidas. Cuando la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia hubiere creado instituciones de mutualidad, seguro, crédito u otras similares, el socio que se retira no pierde en ningún caso los derechos que en ella le corresponden. La Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia puede permitirle permanecer dentro de tales instituciones, o separarlo de ellas, mediante el pago de la indemnización proporcional a las contribuciones pagadas y a los beneficios recibidos, de acuerdo con lo que para tales efectos dispongan sus estatutos.

CAPITULO XI DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 50. Disolución y liquidación. Para decretar la disolución de la Unión, se requiere la aprobación por lo menos de las 2/3 partes de los asistentes a la Asamblea Nacional de Delegados, en dos sesiones de ésta y en días diferentes, lo cual se acreditará con las actas firmadas por los asistentes.

ARTÍCULO 51. Causales de disolución. La Unión de Trabajadores/as de Carrefour Colombia se disolverá:

- a) Por acuerdo, por lo menos de las 2/3 parte de los asistentes a la asamblea general, acreditado con la firma de los asistentes.
- b) Por sentencia iudicial.
- c) Por reducción de los afiliados a un número inferior de veinticinco (25).

ARTÍCULO 52. Aplicación de los fondos. Al disolverse la Unión, el liquidador designado por la Asamblea Nacional de Delegados o por el Juez, según el caso, aplicará los fondos existentes, el producto de los bienes que fueren indispensables enajenar y el valor de los créditos que recaude. En primer término, el pago de las deudas de la Unión, incluyendo los gastos de liquidación. El remanente se entregará a la Federación o Confederación Sindical que la Asamblea designe.

Parágrafo 1: En todo el proceso de liquidación participará un delegado nombrado por las organizaciones de segundo y tercer grado a los que estuviere afiliada la Unión, para lo cual la Unión de Trabajadores/as de Carrefour Colombia informará de manera oportuna el inicio del proceso de liquidación.

Parágrafo 2: La Asamblea Nacional de Delegados podrá aprobar que los fondos y bienes de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia le sean transferidos a la organización de segundo o de tercer grado a la que se encuentre afiliado la Unión.

CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 53: La Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia no podrá contratar ni mucho menos remunerar los servicios de trabajadores, asesores técnicos o apoderados, que no reúnan las condiciones de competencia y honorabilidad que tales cargos requieren para su ejercicio ante terceros o ante las autoridades.

ARTÍCULO 54: La infraestructura y los fondos de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Grandes Superficies de Colombia no podrán utilizarse para campañas electorales de directivos o afiliados a Unión. Esta prohibición no incluye el apoyo político o la promoción de candidaturas institucionales de la Unión.